

transferencias condicionadas de tipo institucional entre entidades;

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo, para dicho efecto, mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", aplicable a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y, aprueba los Anexos I "Ficha del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", Anexo II "Metas para la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", Anexo III "Metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos por el cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo" y Anexo IV "Mecanismo para el envío de Observaciones";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/50.01 se modifican los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01;

Que, de acuerdo a los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5 del artículo 4 de la Directiva, y su modificatoria, la verificación del cumplimiento de los indicadores tiene dos etapas. La primera etapa está a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) en la cual se hace uso de los datos registrados en los formatos del Banco de Inversiones de todas las inversiones ejecutadas con corte al 31 de diciembre del 2023 de los gobiernos regional y gobiernos locales adscritos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y considera lo señalado en la Sección I del Anexo I de la citada Directiva. Los resultados son remitidos por la DGPMI a la DGPP en un plazo no mayor de veintidós (22) días calendario luego de la fecha de corte del indicador. En la segunda etapa, la DGPP verifica el cumplimiento del indicador de los gobiernos regionales y gobiernos locales tomando en cuenta las inversiones que cumplan con pasar la primera etapa, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la Sección II del Anexo I y conforme a las metas indicadas en el Anexo II, aprobados en la citada directiva;

Que, de acuerdo al numeral 4.6 del artículo 4 de la Directiva, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/50.01, se publicaron los resultados preliminares de la verificación de cumplimiento del indicador del REI del Año Fiscal 2023 – Tercer tramo, en la sede digital del MEF, hasta treinta y un (31) días calendario luego de la fecha de corte del indicador. En ese sentido, mediante el Comunicado N° 0005-2024-EF/50.01, de fecha 31 de enero de 2024, la DGPP hace de conocimiento a los gobiernos regionales y gobiernos locales la publicación de dichos resultados preliminares, así como los plazos y mecanismos para la presentación de observaciones a los resultados preliminares por parte de los gobiernos locales y gobiernos regionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.7 del artículo 4 de la Directiva y su modificatoria;

Que, de acuerdo al numeral 4.8 del artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01, señala que producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones, se aprueban los resultados finales mediante Resolución Directoral de la DGPP, la cual es requisito para la asignación condicionada de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del

Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, por el cumplimiento del indicador correspondiente;

Que, conforme al procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 y modificatoria, mediante Memorando N° 0019-2024-EF/63.07, la DGPMI remite los resultados de la verificación del cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo;

Que, en ese sentido, corresponde que la DGPP apruebe los resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4 de la Directiva N° 0004-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento del indicador y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2023-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo, contenidos en los Anexos I "Resultados finales de la verificación de cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo de los Gobiernos Regionales" y Anexo II "Resultados finales de la verificación del cumplimiento del indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Tercer Tramo de los Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

2265274-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal de MIGRACIONES a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0252-2024-IN

Lima, 26 de febrero de 2024

VISTOS, el Oficio N° 000243-2024-GG-MIGRACIONES de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional del Migraciones - MIGRACIONES, el Informe N° 00043-2024-DPM-MIGRACIONES de la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional del Migraciones - MIGRACIONES, el Informe N° 000134-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional del Migraciones - MIGRACIONES y el Informe N° 000320-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000049-2024-DPM-MIGRACIONES, la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES informa sobre la necesidad de realizar la Visita Técnica al Complejo Los Libertadores, a realizarse del 28 de febrero al 1 de marzo de 2024, en la ciudad de Santiago, República de Chile, precisando que “en atención al compromiso 12 del Eje V del Plan de Acción de Santiago, formulado en el marco del Encuentro Presidencial y IV Gabinete Binacional Chile – Perú, las máximas autoridades de ambos países acordaron actualizar y ejecutar la hoja de ruta con miras a la implementación del sistema de control migratorio simplificado entre ambos países”, asimismo indica que, “las autoridades migratorias de Perú y Chile aprobaron la hoja de ruta actualizada a efectos de implementar un control migratorio simplificado en los Complejos Fronterizos de Santa Rosa (Tacna) y de Chacalluta (Chile). Al respecto, es importante señalar que la hoja de ruta en mención incluye la realización de una visita técnica al Complejo Fronterizo Los Libertadores en Chile”;

Que, la mencionada Dirección de Política Migratoria, sustenta la importancia e interés institucional de la visita técnica del señor YVAN MANUEL HUARAC CUIZANO, Jefe de Proyectos Informáticos de la Unidad de Desarrollo de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, al Complejo Fronterizo Los Libertadores, se encuentra alineado a los OEI.01, OEI.02 y OEI.03 del Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2026 de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, mediante Informe N° 000134-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del referido personal, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, ya que cuenta con los fundamentos requeridos y se encuentra conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley N° 27619 y del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, la participación del mencionado personal en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, resultando por ello de interés sectorial la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos y pasajes (ida y vuelta), son asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas N° 0000002166 y N° 0000002167 respecto de los viáticos y los pasajes, y el Informe N° 000134-2024-OAJ-MIGRACIONES;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 10 establece que “10.1. Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, para el caso de los servidores públicos de los Ministerios y de los Órganos Públicos Descentralizados correspondientes, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector; del mismo modo, se establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título “Dice” y proporcionar la versión corregida bajo el título “Debe Decir”.
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.



del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del referido personal de MIGRACIONES, del 28 de febrero al 1 de marzo de 2024, a la ciudad de Santiago de la República de Chile;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor YVAN MANUEL HUARAC CUIZANO, Jefe de Proyectos Informáticos de la Unidad de Desarrollo de Sistemas de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, del 28 de febrero al 1 de marzo de 2024, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

	Moneda	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos	US\$	370,00	3	1	1 110,00
Pasajes aéreos	S/	4 563,80		1	4 563,80
Pasajes terrestres	US\$	130,00		1	130,00

Artículo 3.- Disponer que el personal cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2265033-1

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0253-2024-IN

Lima, 27 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora ROSA IMELDA RODRIGO ROJAS en el cargo de Asesora II del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2265039-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0254-2024-IN

Lima, 27 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MIGUEL ÁNGEL BARRIGA CARRASCO en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2265046-1